



Resolución Ministerial

N° 041 -2021-MINCETUR

Lima, 18 MAR 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, modificado por los Decretos de Urgencia N° 135-2020 y N° 018-2021, así como por el Decreto Supremo N° 212-2020-EF, se establecen disposiciones que tienen por objeto promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del Sector Turismo, a través de créditos para capital de trabajo, a fin de recuperar el flujo de sus operaciones habituales ante un escenario de drástica reducción de la actividad económica y una significativa disminución de la liquidez;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 076-2020 mediante Resolución Ministerial N° 173-2020-MINCETUR se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-Turismo) suscrito por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.(COFIDE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2021-MINCETUR, se aprueba la Adenda al Contrato de Fideicomiso, a que se hace referencia en el considerando anterior, y de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se delega en el/la Viceministro/a de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de suscribir la referida Adenda y las Adendas e instrumentos que resulten necesarios para la operación del FAETURISMO;



Que, el Decreto de Urgencia N° 018-2021 que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, tiene por objeto establecer que COFIDE otorgue a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COOPAC), según sus límites de exposición individual, una línea de garantía o líneas de créditos garantizadas, según corresponda, en función a los beneficios y/o Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA) que dichas entidades apliquen a las MYPE del Sector Turismo;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO, el cual ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 002-2021-EF/15 y N° 089-2021-EF/15, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 135-2020 y N° 018-2021, respectivamente, que modifican el Decreto de Urgencia N° 076-2020;

Que, COFIDE mediante Carta N° 000074-2021-COFIDE/GN de fecha 12 de marzo del 2021 remite la propuesta de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo, cuyo texto final ha sido coordinado previamente con el MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 076-2020 y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración

Aprobar la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO) a ser suscrito por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del FAE-TURISMO, la misma que será suscrita por la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de conformidad con la delegación a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo